

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY

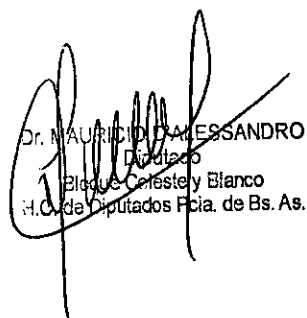
ARTICULO 1: Créase el **Sistema de Alerta Temprana** para caso de secuestro o desaparición de menores de edad en el territorio de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El **Sistema de Alerta Temprana** funcionará mediante la notificación a los medios de comunicación de radio y televisión de la provincia de Buenos Aires de toda la información pertinente y autorizada para el caso en concreto.

ARTICULO 2: El Poder Ejecutivo determinará quien será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y el organismo encargado del diseño del Sistema de Alerta Temprana.

ARTICULO 4: El Poder Ejecutivo Provincial contará con un plazo de 180 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial para poner en vigencia la presente LEY.

ARTÍCULO 5: De forma


Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
Bloque Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley propone la creación de un **Sistema de Alerta Temprana** que permita a toda la comunidad, de manera inmediata y eficaz, tomar conocimiento de la desaparición o secuestro de algún menor de edad en nuestro territorio.

Si bien este sistema tuvo su origen en los Estados Unidos de Norteamérica, donde fue denominado "**Alerta Amber**" -**America's Missing: Broadcast Emergency Response**- en homenaje a Amber Hagerman, una niña de nueve años secuestrada en Arlington, Texas, que luego fuera asesinada, es utilizado en un gran número de países, como por ejemplo Alemania, Canadá, Francia, México y otros tantos.

La alerta funciona por medio de la asociación voluntaria entre las agencias policiales, las emisoras de radio y televisión, y las agencias de transporte. Durante una Alerta AMBER, se emite un boletín urgente informativo a través de la radio y la televisión, a fin de obtener la ayuda del público en general para encontrar a ese niño secuestrado o desaparecido y en su caso lograr la detención de la persona responsable del acto.

Por otra parte el Sistema de Alerta de Emergencias emite una descripción del niño/a secuestrado/a y del presunto victimario en caso que se cuenten con datos fehacientes. En definitiva la estrategia radica en la difusión de la información con el fin de generar la movilización de toda la comunidad para encontrar a cualquier menor desaparecido.

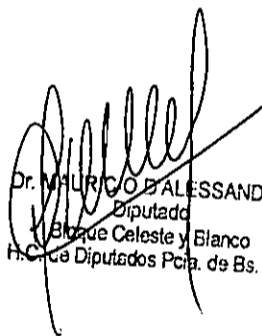
Un mensaje es enviado a través de la radio con toda la información que se tenga: descripción de la víctima, en caso de haberlo del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba; es repetido cada 15 minutos durante las dos primeras horas y cada media hora durante las tres horas siguientes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Alerta funcionara mediante la notificación a los medios de comunicación correspondientes, los mismos interrumpen su programación y dan a conocer al público la información pertinente que son, en definitiva, los datos que se conozcan sobre el caso cuando las circunstancias así lo permitan y que recalaren en la edad del menor, la sospecha o indicio de la perpetración de un secuestro y el riesgo concreto en el que se encuentra el menor.

Por los fundamentos expuestos, por la importancia de la temática en cuestión y de la responsabilidad que generan problemáticas de estas características, en pos de comprometernos y solicitar la colaboración de toda la comunidad, es que solicito a las Sras. Y Sres. Diputados de esta Honorable Cámara de Diputados acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.


Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
Bloque Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.